

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez.  
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

**Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 021**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

**Que**, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *"Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)"*, según el artículo 183, letra c) de la norma ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)"*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*;

**Que**, el artículo 11, número 4.1.1., letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *"(...) j. Coordinar la elaboración y publicar en el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo."*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: *"Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General."*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

*Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)*

- b.** *En el caso de que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC; la Gerencia de Planificación Estratégica intervendrá en el caso que corresponda.*
- c.** *Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: **“Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC. - El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;**

**Que**, mediante memorando Nro. EPMSA-DTIC-2025-0392-ME de 15 de agosto de 2025, la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico;

**Que**, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 15 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Mauricio Quitigüiña, Analista de Tics 3, revisado y aprobado por la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

**“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**â ELIMINACIÓN ACTIVIDAD: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO.”**

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**Justificación Técnica**

*De conformidad a la planificación institucional del cuatrimestre 2, se realizó un proceso de Subasta inversa, mismo que se declaró desierto mediante Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0084-RE de 01 de agosto del 2025, en la que se señaló: “Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO y disponer el archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-EPMSA-2025-010, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO” de conformidad con el Informe de Recomendación de Desierto y Archivo Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMSA-2025-010, de 30 de julio de 2025.*

*En tal virtud, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, el referido procedimiento se realizará bajo la modalidad de ínfima cuantía de acuerdo al Art.52.1, que dispone: “Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (...)”. Es importante mencionar que de conformidad al At 149 del RLOSNCP no es necesario que las ínfimas cuantías consten en el Plan Anual de Contrataciones:*

**Justificación Económica**

*Se dispone de los recursos para la ejecución de esta actividad en el POA 2025, por el valor de US\$ 21.614,00 (Veinte y un mil seiscientos catorce 00/100), se va a ejecutar por ínfima cuantía.*

**â ELIMINACIÓN ACTIVIDAD: “LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”**

**Justificación Técnica**

*De conformidad a la planificación institucional del cuatrimestre 3, se tenía planificado realizar bajo Subasta Inversa, la actividad “LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, en tal virtud, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, el referido procedimiento se realizará bajo la modalidad de ínfima cuantía de acuerdo al Art.52.1, que dispone: “Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (...)”. Es importante*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

*mencionar que de conformidad al At 149 del RLOSNCP no es necesario que las ínfimas cuantías consten en el Plan Anual de Contrataciones:*

***Justificación Económica***

*Se dispone de los recursos para la ejecución de esta actividad en el POA 2024, por el valor de US\$ 8.500,00 (Ocho mil quinientos 00/100), se va a ejecutar por ínfima cuantía.  
(...)*

**5. CONCLUSIÓN**

*Se requiere eliminar las actividades ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO.”; y, “LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, debido a que estos procesos se los va a realizar por ínfima cuantía.*

**6. RECOMENDACIÓN**

*Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1770-ME de 19 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

**“4. Solicitud:**

*Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señora Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2025 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene las actividades a modificarse en el PAC 2025.*

*Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 15 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, así como al artículo 12 del mismo instrumento, el cual establece:*

*“ Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluyen la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

*el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA".; ;*

**Que**, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

**Resuelve:**

**Artículo 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 021 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado *“Cuadro reforma pac 021-signed (1)-signed”*, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1770-ME de 19 de agosto de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez

**Gerente Administrativa Financiera**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-1770-ME

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0089-RE**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**Anexos:**

- EPMSA-DTIC-2025-0392-ME.zip
- Cuadro reforma pac 021-signed (1)-signed.pdf

**Copia:**

Señora Ingeniera

Rebeca Soledad Torres Quezada

**Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

**-DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

María Belén Cumbicos Cañar

**Analista de Compras Públicas 2**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

**Analista de Asesoria Juridica 1**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**

**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

Carina Elizabeth Benalcazar Monteros

**Asistente de Dirección o Gerencias**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**

**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-437309

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriela Alejandra Vega Pilco	EPMSA-GAJ	2025-08-22
Revisado por: Gardenia Noemí Segovia Naranjo	EPMSA-GAJ	2025-08-22

